

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE SARGENTO CONDUCTOR EXTINCIÓN DE INCENDIOS PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del único ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, realizado el pasado 7 de noviembre de 2024, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

Pregunta nº 19: El tribunal **anula** la pregunta por ser correctas las respuestas a) y b) según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estimándose que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 1**, pregunta nº 73.

Pregunta nº 45: El tribunal **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto pues debió indicarse que se refería a las puertas "a efectos de evacuación" (**y en este sentido sí es determinante que indicar la Sección del Documento Básico correcta, es decir, DB SI 3**), pues en realidad, como se recoge en el comentario del documento publicado por el Ministerio al epígrafe 4.2, donde se encuentra la referida tabla 4.1, se indica que "una puerta de dos hojas situada en un recorrido de evacuación puede tener una de dichas hojas de una anchura menor de 60 cm, pero no es válida a efectos de evacuación. Por ello, debe permanecer fija de forma habitual, por ejemplo mediante un pasador por canto, y tener adecuadamente señalado su condición de elemento fijo" (sic). En consecuencia, se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 2**, pregunta nº 1.

Pregunta nº 63: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues el mando que toma la decisión siempre estará presente en el servicio, estimándose, en consecuencia, que no ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 72: El tribunal **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto pues, en efecto, la ratio debe hacer referencia a la superficie entre la entrada y salida del aire del recinto, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional

Código Seguro De Verificación	O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==		



aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 3**, pregunta nº 77.


Pregunta nº 77: El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta porque el útero podría estrangular la vena cava si el traslado se hace en una posición distinta a la de decúbito lateral izquierdo, estimándose, en consecuencia, que no ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 85: El tribunal **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto pues la norma indicada debió ser UNE-EN 1846-2:2011, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 4**, pregunta nº 42.

Pregunta nº 96: El tribunal **anula** la pregunta porque su enunciado no es correcto pues debió decir **la pérdida de carga por fricción se dividirá, en lugar de se multiplicará**, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la **RESERVA 5**, pregunta nº 7.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de las preguntas 19, 45, 72, 85 y 96, que se sustituyen, respectivamente, por las preguntas de RESERVA 1, pregunta nº 73, RESERVA 2, pregunta nº 1, RESERVA 3, pregunta nº 77, RESERVA 4, pregunta nº 42 y RESERVA 5, pregunta nº 7, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

PREGUNTAS	MODELO 1
1	b
2	b
3	b
4	a
5	a
6	c
7	c
8	b
9	c
10	a
11	b
12	b
13	a
14	c
15	a
16	ANULADA
17	c
18	c
19	RESERVA 1

Código Seguro De Verificación	O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:37	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==			

PREGUNTAS	MODELO 1
20	a
21	b
22	c
23	b
24	b
25	b
26	b
27	b
28	a
29	c
30	b
31	b
32	ANULADA
33	b
34	b
35	c
36	c
37	b
38	b
39	b
40	c
41	a
42	a
43	a
44	a
45	RESERVA 2
46	a
47	c
48	b
49	b
50	b
51	a
52	b
53	b
54	c
55	c
56	ANULADA
57	b
58	a
59	a
60	a
61	b
62	b
63	c
64	c

Código Seguro De Verificación	O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==		



PREGUNTAS	MODELO 1
65	a
66	c
67	c
68	a
69	c
70	a
71	a
72	RESERVA 3
73	a
74	b
75	c
76	a
77	b
78	a
79	a
80	c
81	ANULADA
82	c
83	c
84	c
85	RESERVA 4
86	a
87	c
88	c
89	b
90	ANULADA
91	c
92	b
93	a
94	b
95	a
96	RESERVA 5
97	c
98	c
99	b
100	c

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
 Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	03/12/2024 10:16:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O2TuEcG3XdTWXW55+KRRsA==		

